



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1347-R-UNICA-2025

Ica, 1 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 868-D-OCRI-UNSLG-2025, Informe N° 832-2025-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2025, referente a la aprobación del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);



Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*



Que, el objeto del presente convenio es que las partes acuerdan establecer las bases de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, con el fin de contribuir a establecer programas conjuntos de investigación, cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura a fin de lograr los objetivos y propósitos de ambas instituciones. Así como unificar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar el quehacer de ambas instituciones, hacia la mejora de la ciencia, la tecnología, la cultura y por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la Región Ica;

Que, mediante Informe N° 832-2025-OAJ-UNICA de fecha 22 de julio de 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **CONCLUSIÓN**: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 868-D-OCRI-UNSLG-2025 del 22 de julio de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 1 de agosto de 2025, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica (Essalud) y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 1 de agosto de 2025* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

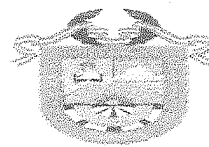
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 061.-DIOCRI-UNSLG -2025



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha



CONVENIO MARCO INTERSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, con RUC N° 20147676574, con domicilio legal en la Av. Mariscal Benavides N° 699, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde Ing. **ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA**, identificado con DNI N° 21886859, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a la **UNIVERSIDAD** en el presente **CONVENIO**, se les denominará como las "**PARTES**".

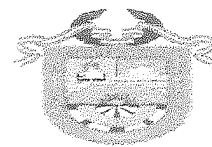
El presente Convenio se celebra de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 23733 Ley Universitaria del Perú
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPU
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales. Además, es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha

CONV. N° 061-DIOCRI-UNSLG -2025



LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local como persona jurídica de Derecho Público Interno y en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, competentes para celebrar todos los actos y convenios necesarios para el ejercicio de su gestión, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de contribuir a establecer programas conjuntos de investigación, cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura a fin de lograr los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

Así como unificar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar el quehacer de ambas instituciones, hacia la mejora de la ciencia, la tecnología, la cultura y por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la Región Ica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

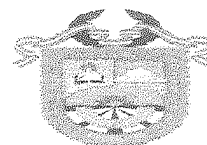
4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Participar del diseño, ejecución y difusión de proyectos de investigación desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Evaluar y diseñar en forma conjunta con la **UNIVERSIDAD** las estrategias de promoción de desarrollo social de ambas instituciones, en el marco de las funciones y atribuciones de **LAS PARTES**.
- Apoyar la incorporación de estudiantes y/o docentes para que participen en los programas sociales, de servicios públicos, servicios de limpieza, obras y servicios de infraestructura que brinda **LA MUNICIPALIDAD**.
- Compartir con la **UNIVERSIDAD** la autoría de las investigaciones e intervenciones conjuntas.
- Brindar apoyo a los jóvenes investigadores de **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de desarrollar su tesis e incrementar sus conocimientos en relación a los Proyectos de Servicios, Obras de Remodelación y Construcción en la Infraestructura de la Ciudad de Ica, Programas Sociales y Servicios Públicos (vaso de leche, servicio de limpieza pública, servicios de comercialización, entre otros).

4.2 **La UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Brindar apoyo técnico para el diseño, ejecución y difusión de los proyectos de investigación o de intervención desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Facilitar la participación de docentes y alumnos, así como todos los recursos que estén a su disposición para la ejecución de proyectos de investigación o de intervención desarrollados en el marco del presente Convenio.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha

CONV. N.º 061.-DIOCRI-UNSLG -2025

- Proponer la ejecución de programas, actividades y prácticas preprofesionales curriculares, dirigido a los alumnos de las diferentes Facultades de nuestra Universidad, a través de Convenios Específicos.
- Brindar asistencia técnica, transferencia tecnológica y asesoramiento profesional en las áreas de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Agronomía, Economía, Contabilidad y Administración cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiera

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02 años) y regirá a partir de la fecha de su suscripción. y podrá ser renovado por un período igual siempre y cuando exista conformidad por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos o contraprestación alguna entre las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SETIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio no autoriza de forma automática el uso de las marcas, logotipos y/o símbolos institucionales de **LAS PARTES**. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas de la marca, logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES

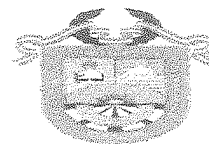
Con la finalidad de ejecutar el Convenio, toda coordinación deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada, en forma física o por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida, a las siguientes direcciones:

La UNIVERSIDAD:

- **Cargo:** RECTOR (a) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, o la Persona que se designe.
- **Dirección:** Urbanización San José, Mz C, Lote 09, Ica
- **Correo:** rector@unica.edu.pe

LA MUNICIPALIDAD.:

- **Cargo:** Alcalde de la Municipalidad, o la persona que se designe.
- **Dirección:** Jr. Sebastina Barranca N° 560, Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
- **Correo:** mesadepartesevirtual@municipalnuevochincha.gob.pe



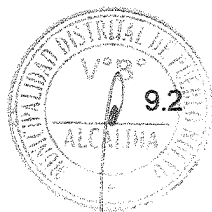
CONV. N.º 061.-D/OCRI-UNSLG -2025

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha



CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

9.1 Entre **LAS PARTES** existe únicamente una relación de carácter cooperativo derivada del presente Convenio. Ambas Partes son instituciones independientes que actúan y actuarán siempre en nombre propio, las cuales que no están facultadas para invocar representación o mandato alguno ni originar ningún tipo de obligación, expresa o implícita, en nombre o en representación de la otra parte.



9.2 Cada una de **LAS PARTES** es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, laboral y tributaria, y, en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES reconocen que el presente Convenio se regulará, fundamentalmente, sobre la base de criterios de buena fe y del mayor esfuerzo que todas ellas se comprometen en realizar por lograr la finalidad y objetivos establecidos en el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar el Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

12.1 **LAS PARTES** convienen en señalar como sus domicilios los indicados en la Parte introductoria de este documento, debiendo dirigirse las comunicaciones que se cursen entre ellas a las direcciones allí señaladas.

12.2 El cambio en el domicilio legal deberá ser comunicado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su ejecución, caso contrario, toda comunicación cursada se dará por válidamente recibida para todo efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEY APLICABLE

13.1 En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en las normas legales del Perú, en tanto resulten aplicables y en aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia y el tipo de modalidad del convenio se encuentren vigentes.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha

CONV. N.º 061-D/OCRI-UNSLG -2025

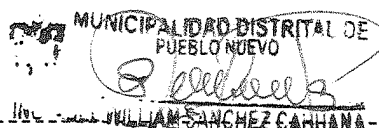
1.2 **LAS PARTES** acuerdan poner sus mejores esfuerzos para solucionar en forma amigable y directa cualquier duda, controversia o litigio que pudiera presentarse derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Ica.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Ica, a los días del mes del año 2025.



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"



Ing. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo
Nuevo

